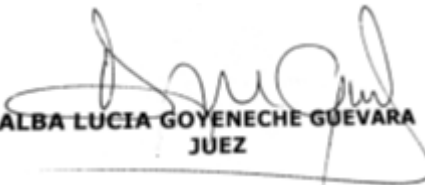




PROCESO	Restitución
RADICACIÓN	110013103019 2018 00687 00

En atención al informe secretaria que antecede (archivo 57 Cdo. 1), y dado que dentro del término concedido ni el apoderado ni el representante legal de la entidad demandada Constructora CRD S.A., en liquidación, justificaron su inasistencia a la audiencia llevada a cabo el pasado cuatro (4) de agosto hogaño, se tendrá por cierto los hechos susceptibles de prueba de confesión, al tenor de lo establecido en el art. 205 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>24/08/2022</u>	SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN	
EN <u>ESTADO No.141</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	